DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 18922 / 2018

Asunción, 18 de septiembre de 2018

Señor
Prof. Carlos Arrua, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justica – Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: ID 341638 EXP: 323999
Descripción: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO ".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Recomendamos a la convocante adecuar el nombre del llamado, en atención a que solo se hace referencia a mantenimiento cuando lo que se precisa es un soporte técnico, esto a fin de dar mayor participación a posibles oferentes que pudieran estar interesados.

- Consultamos el motivo por cual limitan a tres horas mensuales las horas extraordinarias teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones y que no se cuenta con certeza de que se requerirá necesariamente horas extraordinarias de trabajo en el mes.

- Recordamos que los criterios para capacidad técnica, experiencia y lugar de prestación de servicios deben ser establecidos en el ANEXO B, por lo que en algunos puntos resulta redundante volver a agregarlos en las especificaciones.

- Solicitamos a la convocante establecer que los formularios 4 y 5 del Anexo D no aplican, en atención a los tipos de garantías requeridas para el presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py